

En la ciudad de ATARFE, el Sr. Presidente, Don NOEL LOPEZ LINARES, ha dictado el siguiente

DECRETO

VISTO el recurso y alegaciones presentadas por Doña Candela Muñoz Pérez, en nombre de DOÑA MARÍA JOSÉ PÉREZ GÁLVEZ contra la resolución del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de fecha 19 de julio de 2021, recaída en el expediente número 415 y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira acordó, mediante resolución de fecha 20 de septiembre de 2019 desestimar el recurso de reposición interpuesto por reclamación efectuada por DOÑA MARÍA JOSÉ PÉREZ GÁLVEZ en el siguiente sentido:

"DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por DOÑA MARÍA JOSÉ PÉREZ GÁLVEZ contra la resolución del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, recaída en el expediente arriba referenciado, y, en consecuencia, mantener la misma en todos sus términos."

Asimismo, se le informó que, al agotarse la vía administrativa con tal resolución, podría interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma ante el órgano jurisdiccional competente.

No obstante, como quiera que la Sra. Pérez Gálvez no inició la vía judicial la resolución de fecha 20 de septiembre de 2019 por la que se desestimó el recurso de reposición devino firme.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de julio de 2021 la Sra. Pérez Gálvez presentó alegaciones formulando recurso el cual denomina como "recurso de apelación reposición", en el que vuelve a reiterar todos y cada uno de los argumentos que ya fueron desestimados mediante las resoluciones dictadas por este Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

C. DOCTOR JIMÉNEZ RUEDA N.10, 18230. ATARFE. GRANADA. tlf.: 958 43 68 61. fax. 958 43 66 00. www.consvega.com

Código Seguro De Verificación	JUUkiP63Exy8PG0EeKxN9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noel Lopez Linares	Firmado	10/08/2021 12:10:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



1



TERCERO.- El Consorcio concedió trámite de audiencia a la Empresa suministradora, dando traslado del recurso presentado; AGUASVIRA alegó lo que a su derecho convino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Consorcio es competente para conocer y resolver el presente expediente en virtud del artículo 67 y concordantes del Reglamento del Servicio de Saneamiento de Alcantarillado Público y del artículo 49 y concordantes del Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales, así como también de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- La materia objeto del presente expediente queda regulada en:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento del Servicio de Saneamiento de Alcantarillado de Aguas Vega Sierra Elvira, BOP, núm. 249, de 28 de diciembre de 2012.

Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Aguas Vega Sierra Elvira, BOP, núm. 249, de 28 de diciembre de 2012.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Igualmente, establece que se no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresa o presuntamente el recurso de reposición interpuesto.

C. DOCTOR JIMÉNEZ RUEDA N.10, 18230. ATARFE. GRANADA. tlf.: 958 43 68 61. fax. 958 43 66 00. www.consvega.com

Código Seguro De Verificación	JUUkiP63Exy8PG0EeKxN9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noel Lopez Linares	Firmado	10/08/2021 12:10:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



2



Pues bien, la Sra. Pérez Gálvez interpuso recurso de reposición que fue desestimado mediante resolución por el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de fecha20 de septiembre de 2019, sin que se haya iniciado la vía contencioso-administrativa.

Con las alegaciones formuladas por la Sra. Pérez Gálvez en su escrito de fecha 19 de julio de 2021, se contraviene lo prevenido en el artículo 124, pues se presenta un nuevo recurso de "apelación reposición" que es extemporáneo y frente a una resolución firme.

Por todo lo anterior, este Consorcio

RESUELVE

DESESTIMAR las alegaciones realizadas por DOÑA MARÍA JOSÉ PÉREZ GÁLVEZ, por extemporáneas, ratificándose en todos sus términos su resolución firme de fecha 20 de septiembre de 2019 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la Sra. Pérez Gálvez.

Así lo dispongo en Atarfe en la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

C. DOCTOR JIMÉNEZ RUEDA N.10, 18230. ATARFE. GRANADA. tlf.: 958 43 68 61. fax. 958 43 66 00. www.consvega.com

Código Seguro De Verificación	JUUkiP63Exy8PG0EeKxN9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noel Lopez Linares	Firmado	10/08/2021 12:10:43
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



3